

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00235
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : JUAN CARLOS PEDRAZA JULIO

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte ejecutante que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, señor **Juan Carlos Pedraza Julio**, al correo electrónico **juanchis0511@hotmail.com**, en aplicación a lo consagrado en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 -fls 57 y 58 - **agréguense** a las presentes diligencias.

No tener en cuenta la notificación del mandamiento de pago enviada al ejecutado, señora **Juan Carlos Pedraza Julio**, porque no se allegó el acuse de recibido, por lo que no se tiene claridad con respecto a la fecha en que fue entregado, si bien es cierto el inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dice que "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr el día siguiente al de la notificación", también debemos acatar la jurisprudencia, siendo así que en sentencia C-420 de 2020, **Magistrado ponente: Dr. Richard Steve Ramírez Grisales**, declaró exequible de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje y en sentencia con Radicado Número 11001-02-03-000-2020-01025-00, **Magistrado Ponente**, el doctor Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, indica que el término no puede correr hasta no estar seguro que la persona lo recibió.

Por lo antes referido, la parte actora deberá enviar nuevamente la notificación a la pasiva, teniendo en cuenta lo antes señalado y allegar certificación de la empresa de correos con el acuse de recibido y su fecha.

NOTIFÍQUESE
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez